

UUS

DECLARA FORMALIZADAS
 LAS CONCESIONES DE
 PRODUCCION Y DISTRIBU-
 CION DE AGUA POTABLE Y
 RECOLECCION Y DISPOSI-
 CION DE AGUAS SERVIDAS
 DE ESSAL S.A., CORRES-
 PONDIENTES AL SERVICIO
 DE LA CIUDAD DE OSORNO,
 DÉCIMA REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
- 9 ENE. 1998 RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DIO.	_____	

SUBSECRETARIA DE OO.PP.
 OFICINA DE PARTES
 23. ENE. 1998
TRAMITADO

SANTIAGO, 31 DIC. 1997

N° **1228**,

VISTO:

- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo MOP N° 294, de 1984.
- e) La Ley N° 18.885/90, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;
- f) Los antecedentes presentados por la **Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A.** para formalizar sus concesiones de servicios públicos sanitarios.
- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), signada con el código SC-10.03 informada por el

TOMO RAZON

23 ENE. 1998

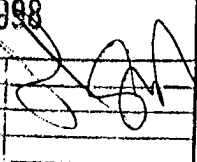
CONTRALOR GENERAL
 SUBROGANTE

Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

- h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N° 2252 de 12/12/97.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17 del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., es sucesora legal del ex SENDOS Xa. Región, en los términos prescritos por el art. 3° de la Ley 18.885 antes citada y que éste se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición final de aguas servidas, al 21-06-89 en la ciudad de Osorno, Xa. Región.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° transitorio del DFL MOP N° 382/88, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potables y recolección y disposición final de aguas servidas en la Xa. Región, que incluye la ciudad de Osorno.
- c) Que la interesada, a mayor abundamiento, constituyó la Sociedad Anónima "EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DE LOS LAGOS S.A.", según escritura pública otorgada el 02 de mayo de 1990, ante el Notario de Santiago don Osvaldo Pereira González, cuyo extracto se inscribió a fs. 108 vta. N° 72 del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt y se publicó en el Diario Oficial N° 33.668 de 12 de mayo de 1990.

CONTRALORIA GENERAL División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 9 ENE. 1998	
Sub-División Jurídica	
Comité / Secc. 13	
Auditoría	
Sección	
Jefe	

Que la interesada presentó sus antecedentes técnicos de Plan de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la ciudad de Osorno, los que fueron técnicamente aprobados por la Superintendencia, por oficio Ord. N° 2042 del 05.11.97 y registrados en el Archivo Técnico de la SISS con el código SC-10-03.

DECRETO:

1. Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición final de aguas servidas, del servicio de Osorno, adquirida de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT N° 96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N° 52 Puerto Montt, en su calidad de sucesora legal del ex-SENDOS Xa. Región.
2. Los servicios públicos sanitarios precedentemente señalados, son prestados por la concesionaria en el territorio de la ciudad de Osorno de la Xa. Región, identificado y delimitado en los planos "Territorio Operacional de Agua Potable" y "Territorio Operacional de Alcantarillado" del Plan de Desarrollo, debidamente autorizados y registrados por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituyen parte integrante del presente decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificados por la Superintendencia, atendiendo a sus usuarios con **27.992** arranques de agua potable y **26.515** uniones domiciliarias de alcantarillado al 31/12/96. En tanto para el año 2.020, la atención de usuarios contempla **39.149** arranques de agua potable y **39.149** uniones domiciliarias de alcantarillado.

3. El servicio público de producción de agua potable será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1 de la F.A.T. antes individualizada, letras a.1 hasta a.8) sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se indican en los Informes de Título correspondientes, los cuales forman parte integrante del presente decreto.

Estos derechos de aprovechamiento han sido calificados como técnicamente suficientes para el abastecimiento de los servicios que, por este acto, se formalizan.

4. Las demás condiciones de prestación de los servicios sanitarios son las señaladas en el numeral 3.1, letra b) a la d) y numerales 3.2 y 3.3 de la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) que forma parte integrante del presente decreto.
5. La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos

sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

6. Los bienes afectos a la concesión son aquellos indicados en listado adjunto, que forma parte del presente decreto.
7. Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente al servicio de Osorno, que la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo Plan de Desarrollo.
8. El nivel tarifario de ESSAL S.A. que rige para la Xa. Región y que incluye el Servicio de Osorno, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 455 de 02/07/96.
9. La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, constituyendo las correspondientes garantías de resguardo de cumplimiento del programa de desarrollo y de las condiciones de prestación de los servicios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado decreto supremo.
10. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19 del DFL N° 382/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
11. La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
12. Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan en el numeral 4. de la F.A.T., fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el N° SC-10-03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.**


**RICARDO LAGOS ESCOBAR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**